

PROVIDENCIA, 11 ABR 2017

EX. N° 650 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 31 de Marzo de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.-

2.- El Memorandum N° 7.657 de fecha 3 de Abril de 2017, del Encargado de Gabinete Alcaldía.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 31 de Marzo de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, y la MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, RUT. N° 69.041.400-7, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/IMYJ/vbl

-Interesada  
-Gabinete Alcaldía  
-Dirección de Control  
-Dirección Jurídica  
-Dirección Administración y Finanzas  
-Archivo

Decreto en Trámite N° 947 /

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y LA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**

En Providencia a, 31 MAR 2017, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.041.400-7, representada por su Alcalde don **FERNANDO ALFREDO GALLARDO PEREIRA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en calle Bulnes N°599, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, representada por su Alcalde don FERNANDO GALLARDO PEREIRA, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.



Providencia



MUNICIPALIDAD  
SALAMANCA

**SEGUNDO: Objeto.**

Tanto la Ilustre Municipalidad de Salamanca, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

La Ilustre Municipalidad de Salamanca y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.





Providencia



- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

**CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.**

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos en distintas materias municipales, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Salamanca.

**QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

**SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.**

Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.



Providencia



MUNICIPALIDAD  
SALAMANCA

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

**OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**NOVENO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

**DÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **FERNANDO GALLARDO PEREIRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Salamanca, consta en Decreto N°5649 de fecha



Providencia



MUNICIPALIDAD  
SALAMANCA

06 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
RRF/DAS





**EVELYN MATTHEI FORNET**

**Alcaldesa**

**Municipalidad de Providencia**



**FERNANDO GALLARDO PEREIRA**

**Alcalde**

**Ilustre Municipalidad de Salamanca**